Tabla 7 relación de nómina personal vinculado y pago de seguridad social – contrato de interventoría 456-2024 – marzo de 2024

N	NOMBRE	IDENT	CARGO	SALARIO REFERENCIA	%	DIAS TRAB	VALOR DIA	VALOR DEDICACIÓN	SALARIO BASE	TOTAL DEVENGADO	SALUD 4%	PENSION 4%	TOTAL DESCONTABLE	TOTAL A PAGAR	CESANT	INT CESANT	PRIMA	VACAC	TOTAL
1	BARRERA MONGUI LILIANA	1.118.535.531	DIRECTORA DE PROYECTO	$ 5.000.000,00	50 %	3	$ 83.333,33	$ 2.500.000,00	$ 250.000	$ 250.000	$ 10.000	$ 10.000	$ 20.000	**$ 230.000**	$ 20.825	$ 208	$ 20.825	$ 10.425	**$ 52.283**
2	PAULA ANDREA SANCHEZ GARZON	1.005.714.222	TECNICO ADMINISTRATIVO	$ 2.000.000,00	100 %	3	$ 66.666,67	$ 2.000.000,00	$ 200.000	$ 200.000	$ 8.000	$ 8.000	$ 16.000	**$ 184.000**	$ 16.660	$ 167	$ 16.660	$ 8.340	**$ 41.827**
3	MAURICIO POVEDA MACIAS	1.095.786.635	TECNICO SISTEMAS	$ 3.000.000,00	100 %	3	$ 100.000,00	$ 3.000.000,00	$ 300.000	$ 300.000	$ 12.000	$ 12.000	$ 24.000	**$ 276.000**	$ 24.990	$ 250	$ 24.990	$ 12.510	**$ 62.740**
4	PARADA VILLAMIZAR MAIRA ALEJANDRA	1.098.636.084	PEDAGOGA	$ 3.500.000,00	50 %	3	$ 58.333,33	$ 1.750.000,00	$ 175.000	$ 175.000	$ 7.000	$ 7.000	$ 14.000	**$ 161.000**	$ 14.578	$ 146	$ 14.578	$ 7.298	**$ 36.598**

UT ARAUCA CON CALIDAD

N	NOMBRE	IDENT	CARGO	SALARIO REFERENCIA	%	DIAS TRAB	VALOR DIA	VALOR DEDICACIÓN	SALARIO BASE	TOTAL DEVENGADO	SALUD 4%	PENSION 4%	TOTAL DESCONTABLE	TOTAL A PAGAR	CESANT	INT CESANT	PRIMA	VACAC	TOTAL
5	HELEN MYSHEL VELASQUEZ RIAÑO	1.054.283.844	CONTADOR	$ 3.000.000,00	30 %	3	$ 100.000,00	$ 900.000,00	$ 300.000	$ 300.000	$ 12.000	$ 12.000	$ 24.000	**$ 276.000**	$ 24.990	$ 250	$ 24.990	$ 12.510	**$ 62.740**
TOTALES								**$ 10.150.000**	**$ 1.225.000**	**$ 1.225.000**	**$ 49.000**	**$ 49.000**	**$ 98.000**	**$ 1.127.000**	**$ 102.043**	**$ 1.020**	**$ 102.043**	**$ 51.083**	**$ 256.188**

UT ARAUCA CON CALIDAD

2.2.1 Soporte de pago de parafiscales

Se presenta la certificación de parafiscales expedida por el contador de la Unión Temporal Arauca con Calidad, especificando que la empresa se encuentra al día con los aportes parafiscales correspondientes durante el periodo del presente informe.

Anexo 2 Soporte certificación parafiscales

2.3 OTROS COSTOS DIRECTOS DEL CONTRATO 456 DE 2024

El contrato de interventoría Nro. 456 de 2024, establece otros costos directos en el ítem 3 del presupuesto oficial. En este mismo se discrimina los ítems 3.1 Alquiler de camioneta 4x4, incluye conductor , 3.2 Equipos de oficina y 3.3 Papelería, reproduccion de documentos, fotografías, videos, etc.

De acuerdo al presupuesto oficial, el ítem 3.1 Alquiler de camioneta 4x4, incluye conductor fue programado por un plazo de seis meses y según el documento técnico por lo que durante el periodo de reporte no se presenta evidencia del mismo.

Tabla 8 Costos directos – contrato de consultoría 212-2024

B	OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE MESES	VR UNITARIO	VR TOTAL
3	**ALQUILER DE EQUIPOS Y OTROS**					
3.1	Alquiler de camioneta 4x4, incluye conductor	Mes	1	6	$ 8.000.000,00	$ 48.000.000,00
3.2	Equipos de oficina	Mes	1	8	$ 2.000.000,00	$ 16.000.000,00
3.3	Papelería, reproducción de documentos, fotografías, videos, etc.	Mes	1	8	$ 1.500.000,00	$ 12.000.000,00
					TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 76.000.000,00**

Nota: Mediante certificación de fecha 6 de marzo de 2025 la Unión Temporal Arauca con calidad indicó que se cuenta con el personal (ítem 1.1, 1.3, 1.4, 2.1 y 2.3) y con los equipos y herramientas (3.2 Equipos de oficina y 3.3 Papelería, reproducción de documentos, fotografías, videos, etc) establecidos en el presupuesto oficial del contrato

de interventoría Nro. 456 de 2024 para dar inicio al contrato referenciado a partir del día 26 de marzo de 2025.

2.4 REGISTRO Y CONTROL DE CORRESPONDENCIA

2.4.1 Correspondencia enviada

En cumplimiento de funciones conferidas a la interventoría mediante el contrato de consultoría Nro. 456 de 2024, a continuación, se relaciona la correspondencia enviada por la empresa Interventora Unión temporal Arauca con Calidad tanto a la entidad contratante como a la empresa ejecutora CEM ELECTRONIX SAS, durante el periodo 26 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025.

Tabla 9 Correspondencia enviada – contrato de interventoría 456-2024

CONSECUTIVO	FECHA	DESTINO	ASUNTO
OH-03-01	13/03/2025	**CARLOS MARIO QUINTERO SOTO R/LEGAL CEM ELECTRONIX S.A.S**	Requerimiento al inicio del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS CON CONTENIDO PEDAGÓGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
OH-03-02	18/03/2025	**JERSON ERNEY QUIROZ ACEVEDO Supervisor contrato 456 de 2024**	Presentación de personal requerido para dar alcance al objeto del contrato de interventoría Nro. 456 de 2024
OH-03-03	25/03/2025	**JERSON ERNEY QUIROZ ACEVEDO Supervisor contrato 456 de 2024**	Presentación de personal requerido para dar alcance al objeto del contrato de interventoría Nro. 456 de 2024.
OH-03-04	26/03/2025	**JERSON ERNEY QUIROZ ACEVEDO Supervisor contrato 456 de 2024**	Certificación cumplimiento condiciones mínimas para dar inicio al contrato de interventoría Nro. 0456 de 2024.

2.4.2 Correspondencia recibida proveniente de la Entidad contratante – Gobernación de Arauca

En cumplimiento de funciones conferidas a la interventoría mediante el contrato de consultoría Nro. 456 de 2024, a continuación, se relaciona la correspondencia a continuación, se relaciona la correspondencia recibida proveniente de la entidad contratante Gobernación de Arauca, durante el periodo 26 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025.

Tabla 10 Correspondencia recibida proveniente de la Entidad contratante – Gobernación de Arauca – contrato de interventoría 456-2024

ÍTEM	FECHA	REMITE	ASUNTO
1	05/03/2025	JERSON ERNEY QUIROZ / SUPERVISOR	Información técnica del proyecto y documentos a tener en cuenta para la ejecución del contrato.
2	13/03/2025	JERSON ERNEY QUIROZ / SUPERVISOR	Solicitud de los requerimientos de personal de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto en relación con el Contrato de Interventoría No. 456 de 2024
3	19/03/2025	JERSON ERNEY QUIROZ / SUPERVISOR	Verificación de personal requerido para dar alcance al objeto del contrato de la referencia
4	25/03/2025	JERSON ERNEY QUIROZ / SUPERVISOR	Verificación de personal requerido para dar alcance al objeto del contrato de la referencia.
5	31/03/2025	JERSON ERNEY QUIROZ / SUPERVISOR	Cronograma de actividades

2.4.3 Correspondencia recibida proveniente de la Empresa contratista – CEM ELECTRONIX SAS.

En cumplimiento de funciones conferidas a la interventoría mediante el contrato de consultoría Nro. 456 de 2024, a continuación, se relaciona la correspondencia recibida proveniente de la Empresa contratista – CEM ELECTRONIX SAS., durante el periodo 26 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025.

Tabla 11 Correspondencia recibida proveniente de la Empresa contratista – CEM ELECTRONIX SAS

ÍTEM	FECHA	REMITE	ASUNTO
1	28/03/2025	**JUAN DAVID GÓMEZ / DIRECTOR DEL PROYECTO**	Respuesta requerimiento de información para el inicio del contrato de la referencia.

ÍTEM	FECHA	REMITE	ASUNTO
2	28/03/2025	JUAN DAVID GÓMEZ / DIRECTOR DEL PROYECTO	Complemento a respuesta requerimiento de información para el inicio del contrato de referencia.
3	28/03/2025	JUAN DAVID GÓMEZ / DIRECTOR DEL PROYECTO	Complemento a respuesta requerimiento de información para el inicio del contrato de referencia.
4	31/03/2025	PAOLA ANDREA HERNÁNDEZ / COORDINADORA TÉCNICA	Certificados ARL faltantes del personal mínimo a vincular.

2.5 REGISTRO Y CONTROL COMITÉS TÉCNICOS DE SEGUIMIENTO

2.5.1 Desarrollo comités técnicos de seguimiento entre la Entidad Contratante Gobernación de Arauca, la empresa interventora unión Temporal Arauca con Calidad y la empresa ejecutora CEM ELECTRONIX SAS.

En cumplimiento de funciones conferidas a la interventoría mediante el contrato de consultoría Nro. 456 de 2024, a continuación, se relaciona el registro de actas que evidencian el desarrollo de comité de seguimiento al contrato objeto de intervención entre la Entidad Contratante Gobernación de Arauca, la empresa interventora UT Arauca con Calidad y la empresa ejecutora CEM ELECTRONIX SAS durante el periodo 26 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025.

Tabla 12 Relación actas de técnicos de seguimiento entre la Entidad Contratante Gobernación de Arauca, la empresa interventora unión Temporal Arauca con Calidad y la empresa ejecutora CEM ELECTRONIX SAS

UT ARAUCA CON CALIDAD

FECHA	ACTA NRO.	OBJETO	LUGAR
02 DE ABRIL DE 2025	Acta Reunión 01	Coordinar de entrega al almacén Departamental de los bienes a suministrar a través del contrato de prestación de servicios No. 447 del 2024.	Plataforma Google Meet.
04 DE ABRIL DE 2025	Acta Reunión 02	Informar el estado de avance del contrato de prestación de servicios No. 447 del 2024.	Plataforma Google Meet.

2.5.2 Desarrollo comités técnicos de seguimiento entre la empresa interventora unión Temporal Arauca con Calidad y la empresa ejecutora CEM ELECTRONIX SAS.

En cumplimiento de funciones conferidas a la interventoría mediante el contrato de consultoría Nro. 456 de 2024, a continuación, se relaciona el registro de actas que evidencian el desarrollo de comité de seguimiento al contrato objeto de intervención entre la empresa interventora UT Arauca con Calidad y la empresa ejecutora CEM ELECTRONIX SAS durante el periodo 26 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025.

Tabla 13 Relación actas de técnicos de seguimiento entre la empresa interventora unión Temporal Arauca con Calidad y la empresa ejecutora CEM ELECTRONIX SAS

FECHA	ACTA NRO.	TEMA	LUGAR
05 DE MARZO DE 2025	Acta Reunión 001	Reunión de inicio y alistamiento contrato 447 de 2024.	OFICINA CEM ELECTRONIX S.A.S YOPAL, CASANARE
25 DE MARZO DE 2025	Acta Reunión 002	Reunión virtual aclarar las dudas presentadas por la empresa CEM ELECTRONIX S.A.S respecto a los requerimientos establecidos en el oficio oh-03-01	Modalidad virtual
25 DE MARZO DE 2025	Acta Reunión 003	Reunión virtual aclarar las dudas presentadas por la empresa CEM ELECTRONIX S.A.S respecto a los requerimientos establecidos en el oficio oh-03-01	Modalidad virtual

3. INFORME TÉCNICO

UT ARAUCA CON CALIDAD

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El literal J del estudio previo del cual se deriva el contrato de interventoría establece as obligaciones de cada una de las partes, a continuación se describe el alcance y desarrollo de las obligaciones por parte de la Unión Temporal Arauca con Calidad.

Tabla 14 Obligaciones del contratista. - periodo 26 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025.

ÍTEM	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	DESARROLLO DE OBLIGACIONES PERIODO 26 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025
1	Cumplir con el objeto del contrato en la forma, precio y tiempos pactados.	El 26 de marzo de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato de interventoría Nro. 456 de 2024. Durante el periodo de ejecución reportado, se realizó la contratación de personal profesional y administrativo según el presupuesto oficial de contrato suscrito.
2	Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo las características establecidas en las especificaciones técnicas del presente documento.	Se ha tomado como referencia el documento técnico del proyecto, el estudio previo y demás documentos de los cuales se deriva el contrato de interventoría Nro. 456 de 2024. El presupuesto oficial de la interventoría cuenta de costos directos del personal profesional y administrativo y otros costos directos dentro de los cuales se encuentran los ítem 3.1Alquiler de camioneta 4x4, incluye conductor; 3.2 Equipos de oficina y 3.3 Papelería, reproducción de documentos, fotografías, videos, etc. Durante el periodo de reporte, se ha ejecutado los ítem establecidos en la propuesta económica y se han ejecutado las obligaciones establecidas en el estudio previo y en el manual de interventoría y supervisión adoptado por la entidad territorial.
3	Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que se incurra para la ejecución del contrato.	Durante el periodo de reporte del presente informe no se ha desarrollado acciones que incurran en costos adicionales no contemplados en el presupuesto oficial del contrato de interventoría 456 de 2024.
4	Contar con transporte, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de las actividades incluida en el presente proyecto	El presupuesto oficial del contrato de interventoría Nro. 456 de 2024 contempla otros costos directos dentro de los cuales se encuentran los ítem 3.1 Alquiler de camioneta 4x4, incluye conductor; 3.2 Equipos de oficina y 3.3 Papelería, reproducción de documentos, fotografías, videos, etc. Durante el periodo de ejecución del presente informe no se hace necesario contar con el ítem 3.1 Alquiler de camioneta 4x4, incluye conductor, dado que este fue programado a partir del tercer mes.

UT ARAUCA CON CALIDAD

ÍTEM	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	DESARROLLO DE OBLIGACIONES PERIODO 26 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025
		En cuanto a los demás ítem 3.2 Equipos de oficina y 3.3 Papelería, reproducción de documentos, fotografías, videos, etc, la UT Arauca con Calidad certificó la disponibilidad de estos equipos y herramientas para la operación del contrato de interventoría Nro. 456 de 2024.
5	Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades que se incluyen en el presente proyecto.	La Unión Temporal Arauca con Calidad con materiales, insumos y elementos de calidad utilizados para dar alcance a las actividades establecidas en el contrato de interventoría 456 de 2024.
6	Disponer del personal profesional o técnico idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucran el presente proyecto.	La Unión Temporal Arauca con Calidad realizó la contratación de personal profesional un Director o especialista de proyecto, Profesional universitario en pedagogía, Ingeniero de sistemas o electrónico o industrial o afines y personal administrativo Contador y Auxiliar administrativo.
7	Garantizar que todos los empleados y trabajadores dispuestos para la ejecución del contrato se encuentren vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social	La Unión Temporal Arauca con Calidad suscribió contratos por obra labor inferior a un año del personal profesional y administrativo, de acuerdo a lo establecido en el presupuesto oficial. Del mismo modo, la UT Arauca con calidad a través de la empresa OHTRAS SAS la cual conforma la UT realizó el proceso de afiliación al sistema de seguridad social en salud y prestaciones sociales, esto se encuentra debidamente por la contadora de la Unión Temporal.
8	Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Al respecto, los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales o recibo final según corresponda.	Se ha establecido la presentación de informes consolidados de avance con corte a 30 o 31 de cada mes. El presente informe de avance consolidado Nro. 1 comprende el periodo 26 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025.

ÍTEM	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	DESARROLLO DE OBLIGACIONES PERIODO 26 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025
9	Atender las consultas y sugerencias del supervisor presentadas por escrito y acatarlas.	Durante el periodo del presente informe se ha resuelto las consultas realizadas por la supervisión, las cuales se han realizado de manera oficial mediante el canal de comunicación establecido interventoriatabletsarauca@gmail.com
10	Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.	Se ha mantenido total reserva profesional sobre la información que le ha sido suministrada a la Unión Temporal Arauca con Calidad para el desarrollo del objeto del contrato de interventoría Nro. 456 de 2024.
11	Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de analizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto.	Durante el periodo de reporte del presente informe de avance consolidado se ha realizado reuniones con el supervisor del contrato de interventoria Nro. 456 de 2024, en la que se establecieron los aspectos administrativos y técnicos para dar inicio al contrato de interventoría.
12	Levantar acta de las reuniones realizadas.	Se ha establecido fortalecer la gestión documental del contrato de interventoría Nro. 456 de 2024, mediante el levantamiento de actas de reunión y comunicaciones oficiales (oficios y correos electrónicos). El presente informe relaciona las comunicaciones realizadas entre las partes, interventoría y supervisión, interventoría y empresa contratista objeto de intervención CEM ELECTRONIX SAS.
13	Consignar en la Tesorería Departamental de Arauca los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo.	El contrato de interventoría Nro. 456 de 2024 no contempla en la forma de pago el cobro de recursos en calidad de anticipo, por lo que no se hace necesario la consignación de rendimientos financieros a la oficina de tesorería departamental.
14	Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, los decretos reglamentarios y demás leyes concordantes; realizar los aportes Parafiscales de	La Unión Temporal Arauca con calidad a través de una de las empresas que la (OHTRAS SAS) ha realizado el ingreso y afiliación a la administradora de riesgos laborales del personal profesional y administrativo vinculado en cumplimiento del presupuesto oficial de la interventoría.

UT ARAUCA CON CALIDAD

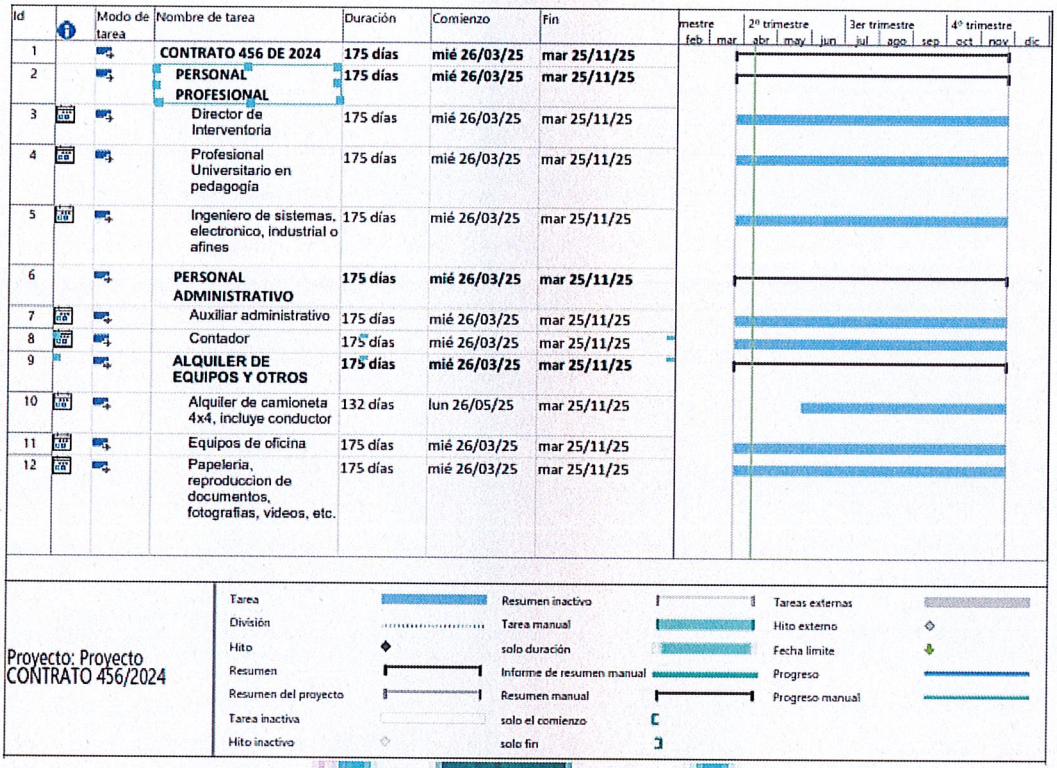
ÍTEM	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	DESARROLLO DE OBLIGACIONES PERIODO 26 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025
	conformidad con las normas aplicables a la materia; y exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.	Del mismo modo, el contador de la Unión Temporal Arauca con Calidad, certificó el pago al sistema de seguridad social integral y pago de parafiscales correspondientes.
15	Suscribir las correspondientes actas de iniciación, recibo final y liquidación del contrato.	El 26 de marzo de 2025 se suscribió acta de inicio del contrato de interventoría Nro. 456 de 2025. Asi mismo, el día 28 de marzo de 2025, se suscribió acta de reinicio del contrato de prestación de servicios Nro. 447 de 2025 objeto de intervención.
16	Entregar al Departamento de Arauca una programación de las entregas, conforme a lo previsto en la oferta presentada	Se cuenta con una programación (diagrama de Gantt) aprobada por la interventoría la cual refleja las actividades a desarrollar por el contrato de prestación de servicios Nro. 447 de 2025, la cual es objeto de seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico y financiero.
17	Suscribir las notas de reunión y el enterado a las observaciones dejadas por el supervisor.	Durante el periodo de reporte del presente informe no se suscribieron actas de reunión; sin embargo, se han generado comunicaciones oficiales vía correo electrónico, en las cuales se han suscrito las notas y observaciones dejadas por la supervisión del contrato de interventoría.
18	Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato.	La Unión Temporal Arauca con Calidad ha estado presto a las demás instrucciones impartidas por el supervisor según la naturaleza del contrato de interventoría Nro. 456 de 2024.
19	El incumplimiento de cualquiera de los ítems establecidos dará lugar a la suspensión del contrato y aplicación de la ley.	Durante el periodo de reporte del presente informe se han desarrollado las actividades conforme a las obligaciones establecidas en el estudio previo y las actividades de la propuesta económica.

3.2 ESTADO DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CONTRATADAS

Hace parte integral del presente informe la programación física general del contrato de interventoría, según como se evidencia a continuación:

4599

Ilustración 1 Programación General contrato de consultoría Nro. 456 de 2024



Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1		**CONTRATO 456 DE 2024**	**175 días**	**mié 26/03/25**	**mar 25/11/25**
2		**PERSONAL PROFESIONAL**	**175 días**	**mié 26/03/25**	**mar 25/11/25**
3		Director de Interventoria	175 días	mié 26/03/25	mar 25/11/25
4		Profesional Universitario en pedagogía	175 días	mié 26/03/25	mar 25/11/25
5		Ingeniero de sistemas, electronico, industrial o afines	175 días	mié 26/03/25	mar 25/11/25
6		**PERSONAL ADMINISTRATIVO**	**175 días**	**mié 26/03/25**	**mar 25/11/25**
7		Auxiliar administrativo	175 días	mié 26/03/25	mar 25/11/25
8		Contador	175 días	mié 26/03/25	mar 25/11/25
9		**ALQUILER DE EQUIPOS Y OTROS**	**175 días**	**mié 26/03/25**	**mar 25/11/25**
10		Alquiler de camioneta 4x4, incluye conductor	132 días	lun 26/05/25	mar 25/11/25
11		Equipos de oficina	175 días	mié 26/03/25	mar 25/11/25
12		Papeleria, reproduccion de documentos, fotografias, videos, etc.	175 días	mié 26/03/25	mar 25/11/25

3.3 INFORMACIÓN DE AVANCE DE CONSULTORÍA

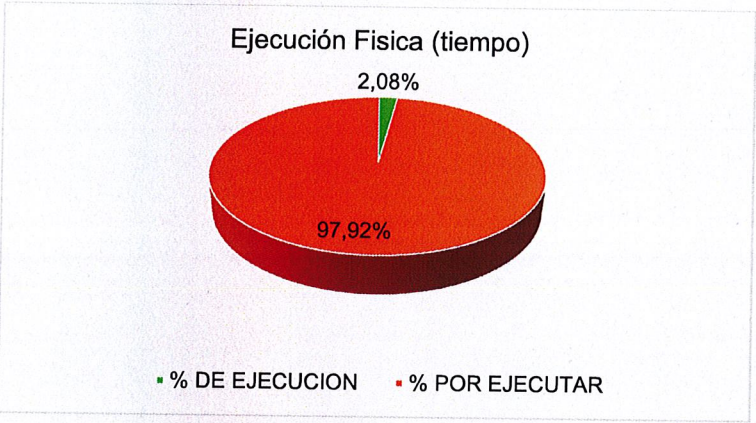
El contrato de consultoría presenta un avance en tiempo del **2.08%** que corresponde a la ejecución que pertenece al periodo **26 de marzo de 2025 al 30 de marzo de 2025,** en efecto se presenta una ejecución correspondiente a **cinco días**.

Tabla 15 Avance en tiempo contrato de interventoría Nro. 456 de 2025 - periodo 26 de marzo de 2025 al 30 de marzo de 2025.

PERIODO	**26/03/2025 - 30/03/2025**
INFORME	**INFORME 1**
MESES	**MARZO**
NUMERO DE DÍAS EJECUTADOS	5
NUMERO DE DÍAS ACUMULADO	5
PORCENTAJE EJECUTADO PERIODO	2,08%
PORCENTAJE ACUMULADO	**2,08%**

4600

Gráfica 1 Ejecución en tiempo contrato de interventoría N° 456 de 2025



4. INFORME FINANCIERO

El estudio previo del contrato de interventoría 456 de 2024, establece el valor de **trescientos tres millones veintiún mil seiscientos pesos M/Cte. ($ 303.021.600,00)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, tal y como se evidencia en la siguiente tabla.

Tabla 16 Presupuesto contrato de consultoría Nro. 212 de 2024

PRESUPUESTO GENERAL INTERVENTORIA						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**NUMERO DE MESES**	**PARTICIPACIÓN MES (h- mes)**	**SUELDO Y JORNAL MENSUAL**	**VALOR TOTAL**
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**					
1	**PERSONAL PROFESIONAL**					
1.1	Director de Interventoria	1	8	50%	$ 5.000.000,00	$ 20.000.000,00
1.3	Profesional Universitario en pedagogía	1	8	50%	$ 3.500.000,00	$ 14.000.000,00
1.4	Ingeniero de sistemas, electrónico, industrial o afines	1	8	100%	$ 3.000.000,00	$ 24.000.000,00
					SUBTOTAL	**$ 58.000.000,00**

					FACTOR MULTIPLICADOR	**2,20**
					SUBTOTAL	**$ 127.600.000,00**
2	**PERSONAL ADMINISTRATIVO**					
2.1	Auxiliar administrativo	1	8	100%	$ 2.000.000,00	$ 16.000.000,00
2.3	Contador	1	8	30%	$ 3.000.000,00	$ 7.200.000,00
					SUBTOTAL	**$ 23.200.000,00**
					FACTOR MULTIPLICADOR	**2,20**
					SUBTOTAL	**$ 51.040.000,00**
					TOTAL COSTO DIRECTO DE PERSONAL	**$ 178.640.000,00**

B	OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE MESES	VR UNITARIO	VR TOTAL
3	**ALQUILER DE EQUIPOS Y OTROS**					
3.1	Alquiler de camioneta 4x4, incluye conductor	Mes	1	6	$ 8.000.000,00	$ 48.000.000,00
3.2	Equipos de oficina	Mes	1	8	$ 2.000.000,00	$ 16.000.000,00
3.3	Papelería, reproducción de documentos, fotografías, videos, etc.	Mes	1	8	$ 1.500.000,00	$ 12.000.000,00
						$ 76.000.000,00
					SUBTOTAL COSTO INTERVENTORIA	**$ 254.640.000,00**
					IVA (19%)	**$ 48.381.600,00**
					TOTAL COSTO INTERVENTORIA	**$ 303.021.600,00**

UT ARAUCA CON CALIDAD

4.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Tabla 17 Certificado de disponibilidad presupuestal - contrato de interventoría Nro. 456 de 2024

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR	NRO. DE REGISTRO
CDP	01/11/2024	$151.510.800.00	3824

4.2 REGISTRO PRESUPUESTAL.

Tabla 18 Registro presupuestal - contrato de contrato de interventoría Nro. 456 de 2024

REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR	NRO. DE REGISTRO
RP. SGR	20/02/2025	$151.510.800	151

4.3 FORMA DE PAGO

La cláusula sexta del contrato de interventoría Nro. 456 de 2024 establece la forma de pago, la cual se describe así:

FORMA DE PAGO: El Departamento de Arauca pagará el valor del Contrato de acuerdo con las siguientes especificaciones, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada y la disponibilidad de recursos, así: a) Hasta un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, se pagará mediante presentación de "actas parciales", formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la supervisión o interventoría a satisfacción del Departamento de Arauca. Los documentos para el pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial, debidamente aprobada por la Oficina de Calidad del Departamento de Arauca. b) El pago del diez por ciento (10%) restante del valor neto se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del Departamento de Arauca. Para suscripción del acta de liquidación de requiere la presentación y aprobación por parte del supervisor y la gerencia de contratación de todos los documentos establecidos en la lista de chequeo para trámites de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca. PARAGRAFO 4: Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial o liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad. Así mismo para el pago de cada acta se tendrá en cuenta el recurso

disponible para cada vigencia. La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso. El Departamento cancelará sus obligaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas y aprobadas. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualidad de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

5. AVANCE CONTRATO DE INTERVENTORÍA – VALOR DEL CONTRATO PROGRAMADO VS EJECUTADO

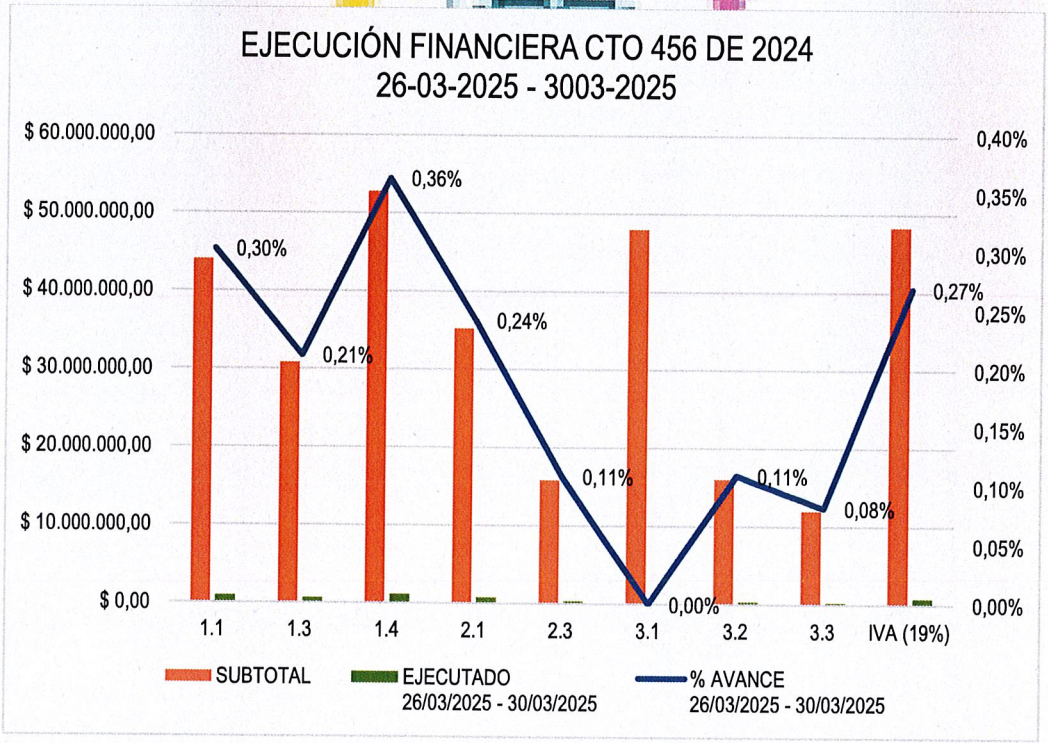
La siguiente tabla evidencia el avance financiero del contrato de interventoría Nro. 456 de 2024, cuyo valor total es de **trescientos tres millones veintiún mil seiscientos pesos M/Cte. ($ 303.021.600,00**). De acuerdo a la ejecución durante el periodo 26 de marzo de 2024 al 30 de marzo de 2024, según se establece en la forma de pago del contrato de interventoría Nro. 456 de 2024 la ejecución financiera reportada obedece a **cinco millones ciento veintidós mil novecientos cincuenta pesos M/Cte. ($ 5.122.950,00),** es decir una **ejecución financiera de 1.69%,** tal y como se evidencia en la siguiente tabla.

Tabla 19 Balance financiero Contrato de interventoría Nro. 456 de 2024

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	EJECUTADO 26/03/2025 - 30/03/2025	% AVANCE 26/03/2025 - 30/03/2025
1.1	Director de Interventoria	$ 44.000.000,00	$ 916.666,67	0,30%
1.3	Profesional Universitario en pedagogía	$ 30.800.000,00	$ 641.666,67	0,21%
1.4	Ingeniero de sistemas, electrónico, industrial o afines	$ 52.800.000,00	$ 1.100.000,00	0,36%
2.1	Auxiliar administrativo	$ 35.200.000,00	$ 733.333,33	0,24%
2.3	Contador	$ 15.840.000,00	$ 330.000,00	0,11%
3.1	Alquiler de camioneta 4x4,	$ 48.000.000,00	$ -	0,00%

	incluye conductor			
3.2	Equipos de oficina	$ 16.000.000,00	$ 333.333,33	0,11%
3.3	Papelería, reproducción de documentos, fotografías, videos, etc.	$ 12.000.000,00	$ 250.000,00	0,08%
IVA (19%)		**$ 48.381.600,00**	$ 817.950,00	0,27%
TOTAL COSTO INTERVENTORIA		**$ 303.021.600,00**	**$ 5.122.950,00**	**1,69%**

Gráfica 2 valor programado vs valor ejecutado - Contrato de interventoría Nro. 456 de 2024



Nota: dada la programación del contrato de consultoría, para el ítem 3.1 que corresponde a Alquiler de camioneta 4x4, incluye conductor se espera un inicio a partir

del tercer mes de ejecución del contrato, por lo que se reporta un valor ejecutado del 0%.

6. AVANCE DEL PROYECTO

El proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS CON CONTENIDO PEDAGÓGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA" cuenta con un **avance del 0.06%** según el reporte de actividades ejecutadas en el marco del contrato de prestación de servicios Nro. 447 de 2024 (objeto de intervención) y contrato de interventoría Nro. 4546 de 2024, esto durante el periodo **26 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025.**

En la siguiente tabla se evidencia el consolidado de avance financiero de los contratos de prestación de servicios Nro. 447 de 2024 y contrato de interventoría Nro. 456 de 2024.

UT ARAUCA CON CALIDAD

Tabla 20 Avance financiero del proyecto.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	EJECUCIÓN 01/04/2025 - 30/04/2025			
						Cantidad	Valor unitario	Valor Parcial	%
1	**Dotación de Tabletas con contenidos digitales, aplicaciones y accesorios.**				**$ 12.755.778.500**			**$ -**	**0,00 %**
1.1	Tabletas digitales, características mínimas: Procesador arquitectura de 64 bits, octacore, 2.2GHz, 1.8GHz; OS: Android; Cámara de fotos: Cámara Principal 8.0 MP. y cámara Frontal Resolución 5.0 MP; Memoria RAM 4 Gb; Almacenamiento: Interno 64 Gb, Externo Micro SD Hasta 1TB; Pantalla de 11.0 Pulgadas; Tecnología pantalla táctil Multitáctil; Resolución 1920 x 1200; Intensidad de color Pantalla 16 Millones; Conectividad Bluetooth 5.0; USB Versión 2.0; Audífono 3.5 mm estéreo; Punto de acceso Wifi; Tecnología de localización GPS; Batería tipo Polímero de Litio, Capacidad batería 7040 mAh; Reproducción de audio y video; Sensores. (Ver Ficha Técnica)	Unidad	9.055	$ 989.900	$ 8.963.544.500	9055	$ -	$ -	0,00 %

UT ARAUCA CALIDAD

1.2	Accesorios para tabletas: Funda protectora tipo Smart Fold/Smart Case con teclado, instalada (Ver Ficha Técnica)	Unidad	9.055	$ 155.900	$ 1.411.674.500	9055	$ -	$ -	0,00 %
1.3	Sofware de gestión dispositivos para la aplicación tablets: Herramienta de seguridad, control y administración remota, instalado.(Ver Ficha Técnica)	Unidad	9.055	$ 97.900	$ 886.484.500	9055	$ -	$ -	0,00 %
1.4	Garantía extendida de un (01) año adicional a la garantía estándar suministrada por el fabricante (Ver Ficha Técnica)	Unidad	9.055	$ 165.000	$ 1.494.075.000	9055	$ -	$ -	0,00 %
2	**Adquisición e implementación de contenidos digitales pedagógicos para la gestión y evaluación en diversas áreas del conocimiento y proyectos transversales**				**$ 5.989.248.650**			**$ -**	**0,00 %**
2.1	Adquisición e implementación de una plataforma tecnológica conectada a un servicio OffLine y OnLine para la gestión, administración y evaluación de contenidos educativos en las áreas básicas y proyectos transversales. Incluye: Servidor físico, y servicio de hosting (Ver Ficha Técnica).	Unidad	1	$ 3.763.258.000	$ 3.763.258.000	1	$ -	$ -	0,00 %
2.2	Configuración y cargue de los contenidos y recursos digitales en las áreas básicas de aprendizaje (Ver Ficha Técnica)	Unidad	9.055	$ 69.900	$ 632.944.500	9055	$ -	$ -	0,00 %
2.3	Herramienta de evaluación Simulacros de las Pruebas	Unidad	9.055	$ 175.930	$ 1.593.046.150	9055	$ -	$ -	0,00 %

	Saber instalada. (Ver Ficha Técnica)								
3	**Apropiación de conocimiento e innovación en el aula, a través de las TAC**				**$ 879.951.250**			**$ 6.033.333,33**	**0,69 %**
3.1	Encuentros pedagógicos en cada uno de los municipios con la participación de los docentes de las SEO priorizadas. Incluye toda la logística para el desarrollo de los encuentros (Sitio, equipos, personal, conectividad, transporte, alimentación, alojamientos, material de apoyo, material pedagógico, entre otros) (Ver Ficha Técnica)	Global	1	$ 117.451.250	$ 117.451.250	1	$ -	$ -	0,00 %
3.2	Elaboración e implementación un plan de apropiación de la ruta metodológica de la plataforma virtual tecnológica para docentes y estudiantes. Incluye 10 Dinamizadores Territoriales y apoyo logístico (Ver Ficha Técnica)	Global	1	$ 546.500.000	$ 546.500.000	0,27	$ 30.000.000,00	$ 3.000.000,00	0,55 %
3.3	Asistencia técnica y seguimiento en los procesos de aprendizajes y apropiación de las tecnologías digitales entregadas. (Ver Ficha Técnica)	Mes	8	$ 27.000.000	$ 216.000.000	0,27	$ 27.000.000	$ 3.033.333,33	1,40 %
TOTAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 447 DE 2024					**$ 19.624.978.400**			**$ 6.033.333,33**	**0,03 %**
Interventoría									

UT ARAUCA CALIDAD

	Realizar interventoría técnica, administrativa y financiera (4 profesionales y un auxiliar por 8 meses, y apoyo logístico por 8 meses) (Ver presupuesto de Interventoría y Ficha Técnica)	Global	1	$ 303.021.600	$ 303.021.600	1	$ 5.122.950,00	$ 5.122.950,00	1,69 %
TOTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. 456 DE 2024								**$ 5.122.950,00**	**1,69 %**
VALOR TOTAL CONTRATO 447 DE 2024 Y CONTRATO 456 DE 2024					**$ 19.928.000.000**			**$ 11.156.283,33**	**0,06 %**

UT ARAUCA CON CALIDAD

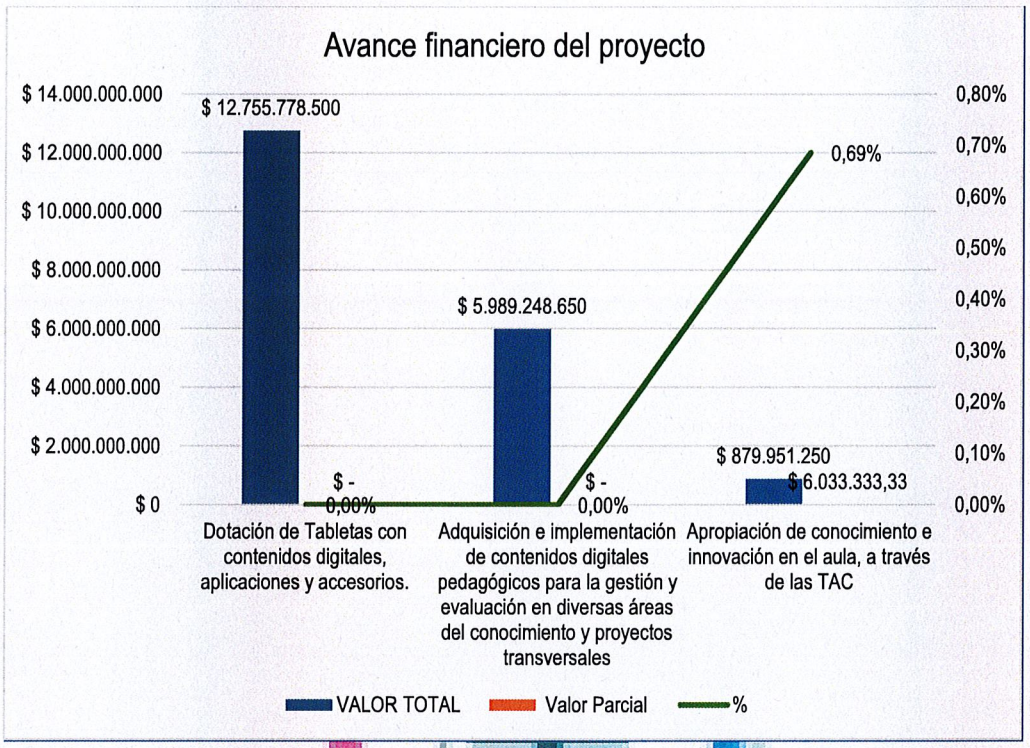
Nota 1: De acuerdo al documento técnico del proyecto y la ficha técnica, se tiene que el ítem 3.2 *Elaboración e implementación un plan de apropiación de la ruta metodológica de la plataforma virtual tecnológica para docentes y estudiantes. Incluye 10 Dinamizadores Territoriales y apoyo logístico (Ver Ficha Técnica*), cuantifica un total de 10 dinamizadores cada uno con un salario de $3.000.000. En efecto, este cálculo de avance financiero se realizó teniendo en cuenta la fecha de reinicio del contrato de prestación de servicios Nro. 447 de 2024 (fecha en la que se aprobaron las hojas de vida y la contratación), es decir, la ejecución corresponde a un total de 3 días.

Nota 2: De acuerdo al documento técnico del proyecto y la ficha técnica, se tiene que el ítem 3.3 "Asistencia técnica y seguimiento en los procesos de aprendizajes y apropiación de las tecnologías digitales entregadas. (Ver Ficha Técnica)" cuantifica al personal administrativo del contrato de prestación de servicios, el cual tiene un costo mensual de $27.000.000,00. En efecto, este cálculo de avance financiero se realizó teniendo en cuenta la fecha de reinicio del contrato de prestación de servicios Nro. 447 de 2024 (fecha en la que se aprobaron las hojas de vida y la contratación), es decir, la ejecución corresponde a un total de 3 días.

Se realiza una excepción para el profesional que desarrolla actividades como director del proyecto, dada que la Hoja de vida fue evaluada en el proceso de evaluación de la propuesta; en efecto la ejecución en tiempo para este caso especifico es de 5 días.

UT ARAUCA CON CALIDAD

Gráfica 3 Avance financiero del proyecto



Anexo 3 Informe de avance consolidado contrato de prestación de servicios Nro. 447 de 2024

Cordialmente,

UT ARAUCA CON CALIDAD

SERGIO ESTEBAN TORRES RODRIGUEZ

R/L UNIÓN TEMPORAL ARAUCA CON CALIDAD

Elaboró: Liliana Barrera Monguí

Directora de Interventoría

UT ARAUCA CON CALIDAD	DOCUMENTO OFICIAL		CÓDIGO: UT- 01- 2025
	VERSIÓN: 01	FECHA: 13/03/2025	Página 1 de 3

ANEXO 1 CONTRATOS DE PERSONAL VINCULADO.

UT ARAUCA CON CALIDAD

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA INFERIOR A UN AÑO No.001-2025		
DATOS DEL EMPLEADOR	**NOMBRE DE LA EMPRESA**	ORGANIZACIÓN HERMANOS TORRES RODRÍGUEZ Y ASOCIADOS OHTRAS S.A.S NIT. 900.524.644-7 **CONFORMA LA UNIÓN TEMPORAL ARAUCA CON CALIDAD**
	REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO ESTEBAN TORRES RODRÍGUEZ C.C. 1.057.582.778 de Sogamoso
	DOMICILIO	Cra. 24# 16ª 47; en la cuidad de Yopal.
	CORREO	interventoria@ohtras.com.co
	CELULAR	Cel: 3202504994
DATOS DEL TRABAJADOR	**NOMBRE COMPLETO**	LILIANA BARRERA MONGUÍ
	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. Nro. 1.118.535.531 de Yopal
	TELÉFONO Y/O CELULAR	317 524 20 10
	CORREO ELECTRÓNICO	lbarreramongui@gmail.com
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO LABORAL	**CARGO A DESEMPEÑAR**	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
	PLAZO	OCHO (8) MESES
	VALOR TOTAL	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)
	PAGO MENSUAL	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)
	RECURSOS	CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. 456 DE 2024
	FECHA DE INICIO	**26 DE MARZO DE 2025**
	FECHA DE TERMINACIÓN	**25 DE NOVIEMBRE DE 2025**
	LUGAR DESEMPEÑO LABORES	Arauca
	MODALIDAD DE TRABAJO	**PRESENCIAL () VIRTUAL () MIXTA (X)**

ORGANIZACIÓN HERMANOS TORRES RODRÍGUEZ Y ASOCIADOS OHTRAS S.A.S. identificada NIT.900.524.644-7, debidamente constituida como lo acredita el certificado de existencia y representación legal vigente, quien conforma la **UNIÓN TEMPORAL ARAUCA CON CALIDAD** identificada con NIT. 901901818-2, quien goza con las facultades para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y por la otra **LILIANA BARRERA MONGUÍ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro.**1.118.535.531** de Yopal – Casanare, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA INFERIOR A UN AÑO Nro.001-2025**, que se rige por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley Civil.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto. Desempeñar actividades profesionales propias del cargo de **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** EN EL MARCO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. 456 DE 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. Duración del contrato. El presente contrato tendrá un plazo de ocho (8) meses. El plazo podrá ser prorrogables de forma automática por un término igual al inicialmente pactado. Recuerde que, si el contrato se celebró por menos de un año, puede ser prorrogado 3 veces por periodos inferiores al inicialmente pactado. Sin embargo,

cuando el contrato se vaya a prorrogar por cuarta vez, se renovará por mínimo un año y así sucesivamente.

CLÁUSULA TERCERA. Remuneración. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR, a título de remuneración por el cargo desempeñado y las actividades un monto **MENSUAL** de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2'500.000).**

Parágrafo: Seguridad Social, de manera expresa, EL TRABAJADOR autoriza los descuentos de las sumas que legalmente le corresponden como cotización para las entidades de seguridad social.

CLÁUSULA CUARTA. Forma de pago. La forma de pago del salario señalado en la cláusula anterior, será **MENSUAL.** El pago se hará a la cuenta bancaria reportada por el TRABAJADOR a la cual se va a transferir el dinero.

CLÁUSULA QUINTA. Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal, en el Departamento de Arauca y en las instalaciones de la **UNIÓN TEMPORAL ARAUCA CON CALIDAD** en el departamento de Casanare

CLÁUSULA SEXTA. La dedicación. El trabajador tendrá una dedicación del cincuenta por ciento (50%) en cada una de las actividades que se desarrolle en pro del cumplimiento de las actividades generales y especificas del contrato macro CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. 456 DE 2024.

OHTRAS
EXTENSIÓN RURAL, SERVICIOS
AGTECH

CLÁUSULA SÉPTIMA. Obligaciones de las partes son las siguientes:

1. Del EMPLEADOR:
 a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.
 b) Realizar la afiliación y correspondiente aporte a parafiscales.
 c) Dotar al TRABAJADOR de los elementos de trabajo necesarios para el correcto desempeño de la gestión contratada.
 d) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 57 del Código Sustantivo del Trabajo.
 e) Aquellas otras consideren las partes, por la naturaleza del contrato.

2. Del TRABAJADOR
 a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
 b) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo.
 c) Cumplir a cabalidad con las actividades relacionadas con el cargo a desempeñar DIRECTOR DE INTERVENTORÍA.
 d) Aquellas otras consideren las partes, por la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del término de duración.

CLÁUSULA NOVENA. Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 del Código

Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrato.

Parágrafo: Faltas graves convenidas entre las partes que generan la terminación del contrato: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1. El incumplimiento de las actividades encomendadas por el empleador para cumplir con el contrato macro. 2. La no entrega y desempeño total a las actividades a desarrollar en su cargo. 3. El presentarse a desarrollar las actividades bajo los efectos de sustancias sicoactivas o bebidas embriagantes. 4. El ausentarse por más de dos días a desarrollar sus actividades sin avisar o informar por escrito al empleador. 5. Tener conflictos con el personal de la interventoría y personal que se relacione con la unión temporal. 6. El no cumplir a cabalidad las actividades encargadas por el empleador.

CLÁUSULA DÉCIMA. Domicilio de las partes. Para todos los efectos legales y convencionales, el domicilio de las partes es:

EL EMPLEADOR	Dirección: Cra 24# 16 47 Ciudad: Yopal Casanare. Correo electrónico: sergio.torres@ohtras.com.co
EL TRABAJADOR	Dirección: calle 33 # 28-47 torre 4 - 304 Ciudad: Yopal - Casanare Correo electrónico: liliana.barrera@ohtras.com.co

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Integridad. El presente contrato, remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que sea haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

En la ciudad de Yopal – Casanare, el día 25 del mes marzo del 2025, las partes suscriben el presente contrato, en dos o más ejemplares del mismo tenor.

EMPLEADOR

SERGIO ESTEBAN TORRES RODRÍGUEZ
C.C Nro. 1.057.582.778
Representante Legal - OHTRAS S.A.S
Socio Unión temporal - UNIÓN TEMPORAL ARAUCA CON CALIDAD

TRABAJADOR

LILIANA BARRERA MONGUÍ
C.C. Nro. 1.118.535.531
Director de Interventoría

OHTRAS	DOCUMENTO OFICIAL		CODIGO: FIAP-OHTRAS-SG-SST-12
	VERSION: 02	FECHA: 03/01/2022	Página 1 de 3

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA INFERIOR A UN AÑO No.002-2025		
DATOS DEL EMPLEADOR	**NOMBRE DE LA EMPRESA**	ORGANIZACIÓN HERMANOS TORRES RODRIGUEZ Y ASOCIADOS OHTRAS S.A.S NIT. 900.524.644-7 **CONFORMA LA UNION TEMPORAL ARAUCA CON CALIDAD**
	REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO ESTEBAN TORRES RODRÍGUEZ C.C. 1.057.582.778 de Sogamoso
	DOMICILIO	Cra. 24# 16ª 47; en la cuidad de Yopal.
	CORREO	interventoria@ohtras.com.co
	CELULAR	Cel: 3202504994
DATOS DEL TRABAJADOR	**NOMBRE COMPLETO**	ALEJANDRA PARADA VILLAMIZAR
	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. Nro. 1.098.636.084 de Bucaramanga
	TELÉFONO Y/O CELULAR	3185233810
	CORREO ELECTRÓNICO	Alejandra525_2@hotmail.com
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO LABORAL	**CARGO A DESEMPEÑAR**	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN PEDAGOGÍA
	PLAZO	OCHO (8) MESES
	VALOR TOTAL	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)
	PAGO MENSUAL	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000)
	RECURSOS	CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. 456 DE 2024
	FECHA DE INICIO	**26 DE MARZO DE 2025**
	FECHA DE TERMINACIÓN	**25 DE NOVIEMBRE DE 2025**
	LUGAR DESEMPEÑO LABORES	Arauca
	MODALIDAD DE TRABAJO	**PRESENCIAL () VIRTUAL () MIXTA (x)**

ORGANIZACIÓN HERMANOS TORRES RODRIGUEZ Y ASOCIADOS OHTRAS S.A.S. identificada NIT.900.524.644-7, debidamente constituida como lo acredita el certificado de existencia y representación legal vigente, quien conforma la **UNION TEMPORAL ARAUCA CON CALIDAD** identificada con NIT. 901901818-2, quien goza con las facultades para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y por la otra **ALEJANDRA PARADA VILLAMIZAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro.**1.098.636.084** de Bucaramanga – Santander, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA INFERIOR A UN AÑO Nro.002-2025**, que se rige por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley Civil.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto. Desempeñar actividades propias del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN PEDAGOGÍA** EN EL MARCO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. 456 DE 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. Duración del contrato. El presente contrato tendrá un plazo de ocho (8) meses. El plazo podrá ser prorrogables de forma automática por un término igual al inicialmente pactado. Recuerde que, si el contrato se celebró por menos de un año, puede ser prorrogado 3 veces por periodos inferiores al inicialmente pactado. Sin embargo, cuando el contrato se vaya a prorrogar por cuarta vez, se renovará por mínimo un año y así sucesivamente.

CLÁUSULA TERCERA. Remuneración. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR, a título de remuneración por el cargo desempeñado y las actividades un monto **MENSUAL** de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1'750.000).**

Parágrafo: Seguridad Social, de manera expresa, EL TRABAJADOR autoriza los descuentos de las sumas que legalmente le corresponden como cotización para las entidades de seguridad social.

CLÁUSULA CUARTA. Forma de pago. La forma de pago del salario señalado en la cláusula anterior, será **MENSUAL**. El pago se hará a la cuenta bancaria reportada por el TRABAJADOR a la cual se va a transferir el dinero.

CLÁUSULA QUINTA. Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal, en el departamento de Arauca, en las instalaciones de la **UNION TEMPORAL ARAUCA CON CALIDAD** en el municipio de Arauca o Yopal.

CLÁUSULA SEXTA. La dedicación. El trabajador tendrá una dedicación del cincuenta por ciento (50%) en cada una de las actividades que se desarrolle en pro del cumplimiento de las actividades generales y especificas del contrato macro CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. 456 DE 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Obligaciones de las partes son las siguientes:

1. Del EMPLEADOR:
 a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.
 b) Realizar la afiliación y correspondiente aporte a parafiscales.
 c) Dotar al TRABAJADOR de los elementos de trabajo necesarios para el correcto desempeño de la gestión contratada.
 d) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 57 del Código Sustantivo del Trabajo.
 e) Aquellas otras consideren las partes, por la naturaleza del contrato.

2. Del TRABAJADOR
 a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
 b) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo.
 c) Cumplir a cabalidad con las actividades relacionadas con el cargo a desempeñar PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN PEDAGOGÍA de la interventoría.
 d) Aquellas otras consideren las partes, por la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del término de duración.

CLÁUSULA NOVENA. Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrat

4618

Parágrafo: Faltas graves convenidas entre las partes que generan la terminación del contrato: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1. El incumplimiento de las actividades encomendadas por el empleador para cumplir con el contrato macro. 2. La no entrega y desempeño total a las actividades a desarrollar en su cargo. 3. El presentarse a desarrollar las actividades bajo los efectos de sustancias sicoactivas o bebidas embriagantes. 4. El ausentarse por más de dos días a desarrollar sus actividades sin avisar o informar por escrito al empleador. 5. Tener conflictos con el personal de la interventoría y personal que se relacione con la unión temporal. 6. El no cumplir a cabalidad las actividades encargadas por el empleador.

CLÁUSULA DÉCIMA. Domicilio de las partes. Para todos los efectos legales y convencionales, el domicilio de las partes es:

EL EMPLEADOR	Dirección: Cra 24# 16 47 Ciudad: Yopal Casanare. Correo electrónico: sergio.torres@ohtras.com.co
EL TRABAJADOR	Dirección: manzana a casa 16 altos de la sabana Ciudad: Arauca Correo electrónico: **Alejandra525_2@hotmail.com**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Integridad. El presente contrato, remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que sea haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

En la ciudad de Yopal – Casanare, el día 26 del mes marzo del 2025, las partes suscriben el presente contrato, en dos o más ejemplares del mismo tenor.

EMPLEADOR

SERGIO ESTEBAN TORRES RODRIGUEZ
C.C Nro. 1.057.582.778
Representante Legal - OHTRAS S.A.S
Socio Unión temporal - UNION TEMPORAL ARAUCA CON CALIDAD

TRABAJADOR

Alejandra Parada Villamizar

ALEJANDRA PARADA VILLAMIZAR
C.C. Nro. 1.098.636.084
Profesional Universitario En Pedagogía

4619

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA INFERIOR A UN AÑO No.003-2025		
DATOS DEL EMPLEADOR	**NOMBRE DE LA EMPRESA**	ORGANIZACIÓN HERMANOS TORRES RODRIGUEZ Y ASOCIADOS OHTRAS S.A.S NIT. 900.524.644-7 **CONFORMA LA UNION TEMPORAL ARAUCA CON CALIDAD**
	REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO ESTEBAN TORRES RODRÍGUEZ C.C. 1.057.582.778 de Sogamoso
	DOMICILIO	Cra. 24# 16ª 47; en la cuidad de Yopal.
	CORREO	interventoria@ohtras.com.co
	CELULAR	Cel: 3202504994
DATOS DEL TRABAJADOR	**NOMBRE COMPLETO**	MAURICIO POVEDA MACIAS
	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. Nro. 1.095.786.635 de Floridablanca
	TELÉFONO Y/O CELULAR	3123711349
	CORREO ELECTRÓNICO	maurciopovedam@yahoo.es
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO LABORAL	**CARGO A DESEMPEÑAR**	PROFESIONAL UNIVERSITARIO INGENIERO
	PLAZO	OCHO (8) MESES
	VALOR TOTAL	VEINTE CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000)
	PAGO MENSUAL	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)
	RECURSOS	CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. 456 DE 2024
	FECHA DE INICIO	**26 DE MARZO DE 2025**
	FECHA DE TERMINACIÓN	**25 DE NOVIEMBRE DE 2025**
	LUGAR DESEMPEÑO LABORES	Arauca
	MODALIDAD DE TRABAJO	**PRESENCIAL () VIRTUAL () MIXTA (x)**

ORGANIZACIÓN HERMANOS TORRES RODRIGUEZ Y ASOCIADOS OHTRAS S.A.S. identificada NIT.900.524.644-7, debidamente constituida como lo acredita el certificado de existencia y representación legal vigente, quien conforma la **UNION TEMPORAL ARAUCA CON CALIDAD** identificada con NIT. 901901818-2, quien goza con las facultades para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y por la otra **MAURICIO POVEDA MACIAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro.**1.095.786.635** de Floridablanca – Santander, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA INFERIOR A UN AÑO Nro.003-2025**, que se rige por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley Civil.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto. Desempeñar actividades propias del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO INGENIERO** en el MARCO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. 456 DE 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. **Duración del contrato**. El presente contrato tendrá un plazo de ocho (8) meses. El plazo podrá ser prorrogables de forma automática por un término igual al inicialmente pactado. Recuerde que, si el contrato se celebró por menos de un año, puede ser prorrogado 3 veces por periodos inferiores al inicialmente pactado. Sin embargo, cuando el contrato se vaya a prorrogar por cuarta vez, se renovará por mínimo un año y así sucesivamente.

4620

CLÁUSULA TERCERA. Remuneración. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR, a título de remuneración por el cargo desempeñado y las actividades un monto **MENSUAL** de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000).**

Parágrafo: Seguridad Social, de manera expresa, EL TRABAJADOR autoriza los descuentos de las sumas que legalmente le corresponden como cotización para las entidades de seguridad social.

CLÁUSULA CUARTA. Forma de pago. La forma de pago del salario señalado en la cláusula anterior, será **MENSUAL.** El pago se hará a la cuenta bancaria reportada por el TRABAJADOR a la cual se va a transferir el dinero.

CLÁUSULA QUINTA. Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal, en el departamento de Arauca en las instalaciones de la **UNION TEMPORAL ARAUCA CON CALIDAD.**

CLÁUSULA SEXTA. La dedicación. El trabajador tendrá una dedicación del cien por ciento (100%) en cada una de las actividades que se desarrolle en pro del cumplimiento de las actividades generales y especificas del contrato macro CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. 456 DE 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Obligaciones de las partes son las siguientes:

1. Del EMPLEADOR:
 a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.
 b) Realizar la afiliación y correspondiente aporte a parafiscales.
 c) Dotar al TRABAJADOR de los elementos de trabajo necesarios para el correcto desempeño de la gestión contratada.
 d) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 57 del Código Sustantivo del Trabajo.
 e) Aquellas otras consideren las partes, por la naturaleza del contrato.

2. Del TRABAJADOR
 a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
 b) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo.
 c) Cumplir a cabalidad con las actividades relacionadas con el cargo a desempeñar PROFESIONAL UNIVERSITARIO INGENIERO de la interventoría.
 d) Aquellas otras consideren las partes, por la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del término de duración.

CLÁUSULA NOVENA. Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrat

462

Parágrafo: Faltas graves convenidas entre las partes que generan la terminación del contrato: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1. El incumplimiento de las actividades encomendadas por el empleador para cumplir con el contrato macro. 2. La no entrega y desempeño total a las actividades a desarrollar en su cargo. 3. El presentarse a desarrollar las actividades bajo los efectos de sustancias sicoactivas o bebidas embriagantes. 4. El ausentarse por más de dos días a desarrollar sus actividades sin avisar o informar por escrito al empleador. 5. Tener conflictos con el personal de la interventoría y personal que se relacione con la unión temporal. 6. El no cumplir a cabalidad las actividades encargadas por el empleador.

CLÁUSULA DÉCIMA. Domicilio de las partes. Para todos los efectos legales y convencionales, el domicilio de las partes es:

EL EMPLEADOR	Dirección: Cra 24# 16 47 Ciudad: Yopal Casanare. Correo electrónico: sergio.torres@ohtras.com.co
EL TRABAJADOR	Dirección: calle 13 # 36c -61 torres 21 apt 201 conjunto Amapola, ciudad verde, soacha Ciudad: Soacha – Cundinamarca Correo electrónico: **maurciopovedam@yahoo.es**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Integridad. El presente contrato, remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que sea haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

En la ciudad de Yopal – Casanare, el día 25 del mes marzo del 2025, las partes suscriben el presente contrato, en dos o más ejemplares del mismo tenor.

EMPLEADOR

SERGIO ESTEBAN TORRES RODRIGUEZ
C.C Nro. 1.057.582.778
Representante Legal - OHTRAS S.A.S
Socio Unión temporal - UNION TEMPORAL ARAUCA CON CALIDAD

TRABAJADOR

MAURICIO POVEDA MACIAS
C.C. Nro. 1.095.786.635
PROFESIONAL UNIVERSITARIO INGENIERO

4622

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA INFERIOR A UN AÑO No.004-2025		
DATOS DEL EMPLEADOR	**NOMBRE DE LA EMPRESA**	ORGANIZACIÓN HERMANOS TORRES RODRIGUEZ Y ASOCIADOS OHTRAS S.A.S NIT. 900.524.644-7 **CONFORMA LA UNION TEMPORAL ARAUCA CON CALIDAD**
	REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO ESTEBAN TORRES RODRÍGUEZ C.C. 1.057.582.778 de Sogamoso
	DOMICILIO	Cra. 24# 16ª 47; en la cuidad de Yopal.
	CORREO	interventoria@ohtras.com.co
	CELULAR	Cel: 3202504994
DATOS DEL TRABAJADOR	**NOMBRE COMPLETO**	PAULA ANDREA SANCHEZ GARZÓN
	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. Nro. 1.005.714.222 de Yopal
	TELÉFONO Y/O CELULAR	3223860918
	CORREO ELECTRÓNICO	paulaandreasanchezgarzon@gmail.com
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO LABORAL	**CARGO A DESEMPEÑAR**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	PLAZO	OCHO (8) MESES
	VALOR TOTAL	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)
	PAGO MENSUAL	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)
	RECURSOS	CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. 456 DE 2024
	FECHA DE INICIO	**26 DE MARZO DE 2025**
	FECHA DE TERMINACIÓN	**25 DE NOVIEMBRE DE 2025**
	LUGAR DESEMPEÑO LABORES	Arauca
	MODALIDAD DE TRABAJO	**PRESENCIAL () VIRTUAL () MIXTA (X)**

ORGANIZACIÓN HERMANOS TORRES RODRIGUEZ Y ASOCIADOS OHTRAS S.A.S. identificada NIT.900.524.644-7, debidamente constituida como lo acredita el certificado de existencia y representación legal vigente, quien conforma la **UNION TEMPORAL ARAUCA CON CALIDAD** identificada con NIT. 901901818-2, quien goza con las facultades para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y por la otra **PAULA ANDREA SANCHEZ GARZÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro.**1.005.714.222** de Yopal - Casanare, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA INFERIOR A UN AÑO Nro.004-2025**, que se rige por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley Civil.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto. Desempeñar actividades propias del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** en el MARCO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. 456 DE 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. Duración del contrato. El presente contrato tendrá un plazo de ocho (8) meses. El plazo podrá ser prorrogables de forma automática por un término igual al inicialmente pactado. Recuerde que, si el contrato se celebró por menos de un año, puede ser prorrogado 3 veces por periodos inferiores al inicialmente pactado. Sin embargo, cuando el contrato se vaya a prorrogar por cuarta vez, se renovará por mínimo un año y así sucesivamente.

4623

CLÁUSULA TERCERA. Remuneración. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR, a título de remuneración por el cargo desempeñado y las actividades un monto **MENSUAL** de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2'000.000).**

Parágrafo: Seguridad Social, de manera expresa, EL TRABAJADOR autoriza los descuentos de las sumas que legalmente le corresponden como cotización para las entidades de seguridad social.

CLÁUSULA CUARTA. Forma de pago. La forma de pago del salario señalado en la cláusula anterior, será **MENSUAL.** El pago se hará a la cuenta bancaria reportada por el TRABAJADOR a la cual se va a transferir el dinero.

CLÁUSULA QUINTA. Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal, en el departamento de Arauca en las instalaciones de la **UNION TEMPORAL ARAUCA CON CALIDAD** en el municipio de Arauca o Yopal -Casanare.

CLÁUSULA SEXTA. La dedicación. El trabajador tendrá una dedicación del cien por ciento (100%) en cada una de las actividades que se desarrolle en pro del cumplimiento de las actividades generales y especificas del contrato macro CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. 456 DE 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Obligaciones de las partes son las siguientes:

1. Del EMPLEADOR:
 a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.
 b) Realizar la afiliación y correspondiente aporte a parafiscales.
 c) Dotar al TRABAJADOR de los elementos de trabajo necesarios para el correcto desempeño de la gestión contratada.
 d) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 57 del Código Sustantivo del Trabajo.
 e) Aquellas otras consideren las partes, por la naturaleza del contrato.

2. Del TRABAJADOR
 a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
 b) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo.
 c) Cumplir a cabalidad con las actividades relacionadas con el cargo a desempeñar AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la interventoría.
 d) Aquellas otras consideren las partes, por la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del término de duración.

CLÁUSULA NOVENA. Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrat

4624

Parágrafo: Faltas graves convenidas entre las partes que generan la terminación del contrato: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1. El incumplimiento de las actividades encomendadas por el empleador para cumplir con el contrato macro. 2. La no entrega y desempeño total a las actividades a desarrollar en su cargo. 3. El presentarse a desarrollar las actividades bajo los efectos de sustancias sicoactivas o bebidas embriagantes. 4. El ausentarse por más de dos días a desarrollar sus actividades sin avisar o informar por escrito al empleador. 5. Tener conflictos con el personal de la interventoría y personal que se relacione con la unión temporal. 6. El no cumplir a cabalidad las actividades encargadas por el empleador.

CLÁUSULA DÉCIMA. Domicilio de las partes. Para todos los efectos legales y convencionales, el domicilio de las partes es:

EL EMPLEADOR	Dirección: Cra 24# 16 47 Ciudad: Yopal Casanare. Correo electrónico: sergio.torres@ohtras.com.co
EL TRABAJADOR	Dirección: transversal 11 # 13 -69 Ciudad: Yopal - Casanare Correo electrónico: paulaandreasanchezgarzon@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Integridad. El presente contrato, remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que sea haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

En la ciudad de Yopal – Casanare, el día 25 del mes marzo del 2025, las partes suscriben el presente contrato, en dos o más ejemplares del mismo tenor.

EMPLEADOR

SERGIO ESTEBAN TORRES RODRIGUEZ
C.C Nro. 1.057.582.778
Representante Legal - OHTRAS S.A.S
Socio Unión temporal - UNION TEMPORAL ARAUCA CON CALIDAD

TRABAJADOR

PAULA ANDREA SANCHEZ GARZÓN
C.C. Nro. 1.005.714.222
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

4625

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA INFERIOR A UN AÑO No.005-2025		
DATOS DEL EMPLEADOR	**NOMBRE DE LA EMPRESA**	ORGANIZACIÓN HERMANOS TORRES RODRIGUEZ Y ASOCIADOS OHTRAS S.A.S NIT. 900.524.644-7 **CONFORMA LA UNION TEMPORAL ARAUCA CON CALIDAD**
	REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO ESTEBAN TORRES RODRÍGUEZ C.C. 1.057.582.778 de Sogamoso
	DOMICILIO	Cra. 24# 16º 47; en la cuidad de Yopal.
	CORREO	interventoria@ohtras.com.co
	CELULAR	Cel: 3202504994
DATOS DEL TRABAJADOR	**NOMBRE COMPLETO**	HELEN MYSHEL VELASQUEZ RIAÑO
	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. Nro.1.054.283.844 de Nunchia
	TELÉFONO Y/O CELULAR	3115254339
	CORREO ELECTRÓNICO	helenvkuiny@gmail.com
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO LABORAL	**CARGO A DESEMPEÑAR**	CONTADOR
	PLAZO	OCHO (8) MESES
	VALOR TOTAL	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000)
	PAGO MENSUAL	NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($900.000)
	RECURSOS	CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. 456 DE 2024
	FECHA DE INICIO	**26 DE MARZO DE 2025**
	FECHA DE TERMINACIÓN	**25 DE NOVIEMBRE DE 2025**
	LUGAR DESEMPEÑO LABORES	Arauca
	MODALIDAD DE TRABAJO	**PRESENCIAL () VIRTUAL () MIXTA (x)**

ORGANIZACIÓN HERMANOS TORRES RODRIGUEZ Y ASOCIADOS OHTRAS S.A.S. identificada NIT.900.524.644-7, debidamente constituida como lo acredita el certificado de existencia y representación legal vigente, quien conforma la **UNION TEMPORAL ARAUCA CON CALIDAD** identificada con NIT. 901901818-2, quien goza con las facultades para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, y por la otra **HELEN MYSHEL VELASQUEZ RIAÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro.**1.054.283.844** de Nunchia - Casanare, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA INFERIOR A UN AÑO Nro.005-2025**, que se rige por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley Civil.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto. Desempeñar actividades propias del cargo como **CONTADOR** en el MARCO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. 456 DE 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. Duración del contrato. El presente contrato tendrá un plazo de ocho (8) meses. El plazo podrá ser prorrogables de forma automática por un término igual al inicialmente pactado. Recuerde que, si el contrato se celebró por menos de un año, puede ser prorrogado 3 veces por periodos inferiores al inicialmente pactado. Sin embargo, cuando el contrato se vaya a prorrogar por cuarta vez, se renovará por mínimo un año y así sucesivamente.

4626

CLÁUSULA TERCERA. Remuneración. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR, a título de remuneración por el cargo desempeñado y las actividades un monto **MENSUAL** de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($900.000).**

Parágrafo: Seguridad Social, de manera expresa, EL TRABAJADOR autoriza los descuentos de las sumas que legalmente le corresponden como cotización para las entidades de seguridad social.

CLÁUSULA CUARTA. Forma de pago. La forma de pago del salario señalado en la cláusula anterior, será **MENSUAL.** El pago se hará a la cuenta bancaria reportada por el TRABAJADOR a la cual se va a transferir el dinero.

CLÁUSULA QUINTA. Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal, en el departamento de Arauca en las instalaciones de la **UNION TEMPORAL ARAUCA CON CALIDAD.** Municipios de Arauca o Yopal-Casanare

CLÁUSULA SEXTA. La dedicación. El trabajador tendrá una dedicación del treinta por ciento (30%) en cada una de las actividades que se desarrolle en pro del cumplimiento de las actividades generales y especificas del contrato macro CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. 456 DE 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Obligaciones de las partes son las siguientes:

1. Del EMPLEADOR:
 a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.
 b) Realizar la afiliación y correspondiente aporte a parafiscales.
 c) Dotar al TRABAJADOR de los elementos de trabajo necesarios para el correcto desempeño de la gestión contratada.
 d) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 57 del Código Sustantivo del Trabajo.
 e) Aquellas otras consideren las partes, por la naturaleza del contrato.

2. Del TRABAJADOR
 a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
 b) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo.
 c) Cumplir a cabalidad con las actividades relacionadas con el cargo a desempeñar CONTADOR de la interventoría.
 d) Aquellas otras consideren las partes, por la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del término de duración.

CLÁUSULA NOVENA. Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrat

4627

Parágrafo: Faltas graves convenidas entre las partes que generan la terminación del contrato: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1. El incumplimiento de las actividades encomendadas por el empleador para cumplir con el contrato macro. 2. La no entrega y desempeño total a las actividades a desarrollar en su cargo. 3. El presentarse a desarrollar las actividades bajo los efectos de sustancias sicoactivas o bebidas embriagantes. 4. El ausentarse por más de dos días a desarrollar sus actividades sin avisar o informar por escrito al empleador. 5. Tener conflictos con el personal de la interventoría y personal que se relacione con la unión temporal. 6. El no cumplir a cabalidad las actividades encargadas por el empleador.

CLÁUSULA DÉCIMA. Domicilio de las partes. Para todos los efectos legales y convencionales, el domicilio de las partes es:

EL EMPLEADOR	Dirección: Cra 24# 16 47 Ciudad: Yopal Casanare. Correo electrónico: sergio.torres@ohtras.com.co
EL TRABAJADOR	Dirección: cra 28ª#29ª 21 Ciudad: Yopal - Casanare Correo electrónico: helenvkuiny@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Integridad. El presente contrato, remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que sea haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

En la ciudad de Yopal – Casanare, el día 25 del mes marzo del 2025, las partes suscriben el presente contrato, en dos o más ejemplares del mismo tenor.

EMPLEADOR

SERGIO ESTEBAN TORRES RODRIGUEZ
C.C Nro. 1.057.582.778
Representante Legal - OHTRAS S.A.S
Socio Unión temporal - UNION TEMPORAL ARAUCA CON CALIDAD

TRABAJADOR

HELEN MYSHEL VELASQUEZ RIAÑO
C.C. Nro. 1.054.283.844
CONTADOR

ANEXO 2 SOPORTE CERTIFICACIÓN PARAFISCALES.

UT ARAUCA CON CALIDAD

UT ARAUCA CON CALIDAD	DOCUMENTO OFICIAL		CÓDIGO: UT- 01- 2025
	VERSIÓN: 01	FECHA: 13/03/2025	Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Yo, **SERGIO ESTEBAN TORRES RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.057.582.778 de Sogamoso en mi condición de Representante Legal de **UNION TEMPORAL ARAUCA CON CALIDAD NIT. 901.901.818-2 y HELEN MYSHEL VELÁSQUEZ RIAÑO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.054.283.844 de Nunchía Casanare en condición de Contadora de la empresa con **TEMPORAL ARAUCA CON CALIDAD NIT. 901.901.818-2**, debidamente inscrito ante la DIAN certifico el pago de nóminas, aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de aportes parafiscales Caja de Compensación Familiar, de acuerdo al cumplimiento del artículo 114 – 1 del estatuto tributario, correspondiente al periodo de nómina desde el día 26 de Marzo del año 2025 hasta el 31 de Marzo de 2025 legalmente exigibles a la fecha de ejecución del contrato de consultoría No. 456 del 2024 cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS CON CONTENIDO PEDAGÓGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dado en Arauca (Arauca); a los (11) días del mes de abril de 2025.

FIRMA

Sergio Esteban Torres Rodríguez
R/Legal unión temporal Arauca con calidad
sergio.torres@ontras.com.co

A CON CALIDAD

Helen Myshel Velásquez Riaño
C.C. 1.054.283.844
CONTADOR PÚBLICO
Tarjeta Profesional No. 279558 – T



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

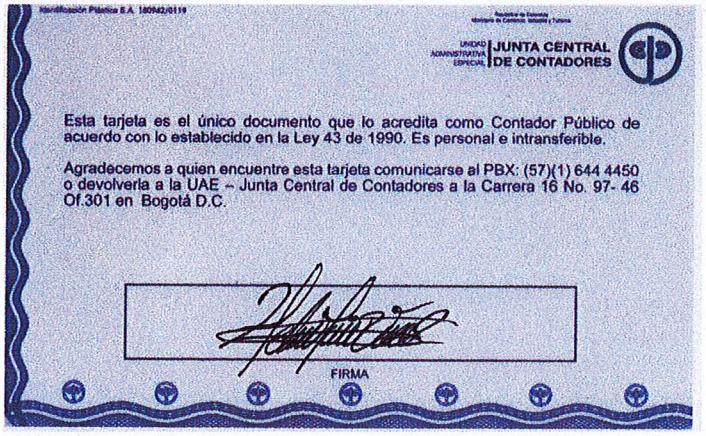
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

279558-T

HELEN MYSHEL
VELASQUEZ RIAÑO
C.C. 1054283844
RES. INSCRIPCION 569 DEL 09/04/2021
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

301841 318217



Identificación Pública E.A. 1800942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

4631

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E429DCEF70FE9722

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HELEN MYSHEL VELASQUEZ RIAÑO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1054283844 de NUNCHIA (CASANARE) Y Tarjeta Profesional No 279558-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Abril de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

4355

Anexo 33 Validación interventoría – soportes ejecución de la subactividad 2.1 – verificador 2.1.6.1 - 1. INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN DEL MEDIO DE VERIFICACIÓN 2.1.5.1 Ficha técnica del servidor.

UT ARAUCA CON CALIDAD